

CINCO céntimos (7.751,75 €), más un 10% de la misma en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

**PUBLICACION:** En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sra. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 28 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial.

M.<sup>ª</sup> Angeles Pineda Guerrero.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1586.-** D.<sup>ª</sup> MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 521/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. HAFIDA OUAHJOUJOU, contra la empresa BINGO NORAY PUERTO MELILLA SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 MELILLA

SENTENCIA 78/2009

N.º AUTOS: DEMANDA 521/2009

En la Ciudad de Melilla, a veintisiete de abril de dos mil diez.

D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 del Juzgado y localidad o

provincia Melilla tras haber visto los presentes autos sobre ORDINARIO entre partes, de una y como demandante D.<sup>ª</sup> HAFIDA OUAHJOUJOU, y de otra como demandado BINGO NORAY PUERTO MELILLA, SLU.

#### SENTENCIA N.º 78/10

En la Ciudad de Melilla, a 22 de abril de 2010.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 521/09, han sido promovidos por D.<sup>ª</sup> HAFIDA OUAHJOUJOU contra BINGO NORAY PUERTO MELILLA, SLU, sobre reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Interpuesta demanda por D.<sup>ª</sup> HAFIDA OUAHJOUJOU contra BINGO NORAY PUERTO MELILLA, SLU, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, se solicita se dicte sentencia " ... por la que se condena la empresa demandada a abonar al actor los salarios y liquidación dejados de percibir y que ascienden a la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, más el 10% de interés por mora en el pago".

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Graduado Social Sr. Aparicio Montilla; no compareciendo la demandada.

En la vista, la actora ratificó la demanda, efectuando las alegaciones que estimó pertinentes y solicitado y acordado el recibimiento del pleito a prueba, a instancia de las partes, se practicaron las propuestas y admitidas que fueron documentales e interrogatorio de parte, cuyo resultado consta reflejado en el acta del juicio.

Posteriormente las partes, en el trámite de conclusiones, elevaron sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dió por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.